

Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del respectivo Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura Arabes» y «Lengua y Literatura Griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica con carácter provisional, siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura Arabes» y «Lengua y Literatura Griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza que se incrementen las asignaturas opcionales del Plan de estudios de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta en relación con el Plan de estudios de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe, sobre incremento de asignaturas opcionales, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

Primero.—Que se incrementen las asignaturas opcionales con las siguientes:

«Historia del Mundo Bíblico» y «Literatura cristiana, griega y latina».

Segundo.—Que para el curso 1968-69 figuren como asignaturas opcionales para la oportuna elección de los alumnos las siguientes:

Curso primero:

«Griego Helenístico y Bíblico».
«Latín vulgar».

Curso segundo:

«Paleografía hebrea y aramea».
«Historia del Mundo Bíblico».
«Literatura cristiana, griega y latina».
«Latín medieval».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que la asignatura de «Dermatología y Venereología» pueda cursarse en el quinto curso de la Licenciatura.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, eleva, por conducto del respectivo Rectorado, solicitud de autorización para variar de cursos dos asignaturas, siendo favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que la asignatura de «Dermatología y Venereología» pueda cursarse en el quinto curso de la Licenciatura, y a su vez, la de «Pediatria y Puericultura» pase al sexto curso y último de la carrera.

2.º Esta variación tendrá efecto el presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se modifica la denominación de la asignatura de quinto curso de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid «Tecnología Nuclear», electiva, por la de «Física de Reactores».

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de cambio de denominación de la asignatura electiva «Tecnología Nuclear» por la de «Física de Reactores», correspondiente al quinto curso de la Sección de Físicas, siendo favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto modificar la denominación de la asignatura de quinto curso de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, «Tecnología Nuclear», electiva, por la de «Física de Reactores», con el mismo carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 31 de octubre de 1968 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de primero de octubre actual, en las Facultades que a continuación se expresan de la Universidad de Granada las siguientes cátedras:

Facultad de Ciencias:

Estratigrafía y Geología Histórica, Zoología (invertebrados).

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga:

Derecho del Trabajo, Hacienda Pública y Derecho Fiscal (primera cátedra), Historia Económica Mundial y de España, Teoría Económica (segunda cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.